

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.  
 Por seis meses..... 40  
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.  
 Por seis meses..... 60  
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER**

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

**GUBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NUM. 65.

*Presupuestos.*

Se han remitido ya á los Sres. Alcaldes de esta provincia los correspondientes ejemplares para la redaccion de los presupuestos municipales que regirán en el año próximo de 1855. Para que el examen de aquellos pueda hacerse con el debido orden y regularidad, encargo á los mismos la remision á este Gobierno en todo el presente mes de dichos presupuestos y de las popuestas de los medios para cubrir el déficit que de ellos resulte, debiendo estas presentarse en expedientes separados y en el papel correspondiente con la expresion en la de arbitrios de las especies sobre que han de recaer, las cuotas con que se graban, y el cálculo de su importe, y en la de recargos las contribuciones sobre que han de gravitar, y las cantidades que á cada una se impongan, manifestando en una y otra el déficit del presupuesto y las demás circunstancias prevenidas en la Instruccion de 8 de Junio de 1847. Santander 15 de Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 66.

Para dar cumplimiento á una orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, espero de los Sres. Alcaldes de la provincia, que tan pronto como reciban esta circular se apresurarán á reunir las noticias que se piden en el estado que á continuacion se inserta, al cual cuidarán de ajustarse en un todo para evitar

las rectificaciones que en otro caso habría que hacer. Abrigo la confianza de que dichos Alcaldes cumplirán con este servicio á la mayor brevedad y con toda exactitud, dando así una nueva prueba del deseo que les anima de contribuir eficazmente al fomento de la agricultura. Santander 10 de Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

El estado que cita la circular que precede, se halla inserto á la vuelta.

El alcalde de Rasines con oficio de 25 del pasado, me ha remitido el certificado que á continuacion se inserta.

Manuel San Pedro, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de Rasines.

Certifico: que segun aparece de las listas que obran en la Secretaría de mi cargo, se han plantado en los montes comunes de este distrito, desde el dia primero de Febrero último, hasta la fecha, seiscientos cuarenta y cuatro pies de árboles de roble, por todos los vecinos obligados á las cargas concejiles, segun el repartimiento hecho al efecto. Y en cumplimiento del artículo 5.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1841, doy la presente por disposicion del Sr. Alcalde presidente. Rasines y Marzo veinte y cinco de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—V.º B.º—C. de la Cuadra.—Manuel S. Pedro, Secretario.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, para satisfaccion de dicho alcalde, y con el objeto de que sirva de ejemplo á los demas de la provincia, de quienes debo prometerme igual exactitud y celo en el cumplimiento de su obligacion y fomento de tan preciosa riqueza.—Agustin Gomez Inguanzo.

ESTADO QUE SE CITA.

ESTADO de los Guardas municipales, rurales, de campo, locales de montes y de todas las demás clases de encargados de la custodia de las propiedades agrícolas y de la policía rural de la provincia de

Ayuntamientos.	Pueblos.	Denominación de los destinos.	Residencia de los que los obtienen.	Sueldo ó retribucion.	Autoridades ó corporaciones que los proveen.	Nombres de los que los obtienen.

que procedentes de Montevideo, vienen solo en busca de mercado; y que en beneficio de esta clase de expediciones no se exija á los Capitanes de los buques conductores el registro consular prevenido por regla general para el comercio de importacion del extranjero.

Considerando S. M.: 1.º Que sin grave perjuicio de los intereses de la renta de Aduanas puede adoptarse una medida, que al paso que los garantice, no prive al comercio de las transacciones convenientes á los suyos y al consumo en general.

2.º Que la medida que el interesado solicita se adopte ahora, ha estado en práctica desde el año 1843 al 1852 sin haberse observado que haya sido perjudicial á la buena Administracion de la renta de Aduanas:

Y 3.º Que si bien no es conveniente la latitud que el art. 14 de la instruccion de 1843 dispensaba á las expediciones de efectos que viesesen á España en busca de mercado, puede adoptarse un término medio que aleje el mas pequeño temor de fraude; se ha dignado mandar que los capitanes ó consignatarios de buques que con cargamentos para puertos extranjeros se presenten en los de la Península de tránsito y en busca de mercado, puedan despacharlos de entrada sin el requisito del registro consular, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que se trate de cargamentos completos de un solo artículo, debiendo adeudarse la totalidad.

Segunda. Que los buques procedan de América y Asia, y de ningun modo de Europa.

Tercera. Que los efectos sean solo cueros, maderas, duelas, palos tintóreos, carbon de piedra y hastas de buey.

Cuarta. Que sean producto del pais de la salida del buque y la navegacion directa:

Y quinta. Que el capitan del buque conductor entregue en las Aduanas del reino el manifiesto de embarque expedido en el extranjero por la del punto de procedencia, visado por el Cónsul, que suplirá al registro consular.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1854.—Domelech.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles. (Gac. núm. 456.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 18 de Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima novena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil reales en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil rs. en la segunda in-

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una exposicion de D. Jaime Taulina y Villalonga, del comercio de Barcelona, solicitando que se le permita despachar en aquella Aduana dos cargamentos de cueros vacunos y pieles de caballo,

terior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.  
 Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo barga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1854.—  
 El Director general, Presidente en comision, Gabriel de Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

*Fábrica de tabacos de la Coruña.*

D. Felipe Fernandez, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos Tercero, y Administrador Gefe de la fábrica nacional de tabacos de la Coruña.

Hago saber: que en virtud de Real órden, se saca á pública subasta para extraer del Reino, la vena de tabaco existente en dicha fábrica, y que resulte de las elaboraciones de ella durante el corriente año. Su remate se verificará en el mismo establecimiento y ante su Gefe, á la hora de una del dia veintisiete de

Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto y antes por el infrascrito Escribano: las proposiciones no bajarán del tipo de cuatro rs. por quintal castellano, serán arregladas al modelo que á continuacion se copia, y se presentarán en pliegos cerrados, y por separado documento que acredite haber depositado cada licitador en la caja sucursal de esta capital la cantidad de mil quinientos rs. sin cuyo requisito no serán admitidas dichas proposiciones; advirtiéndose que si resultasen dos ó mas iguales se procederá seguidamente á nueva licitacion entre los proponentes empatados y por el término de un cuarto de hora. Coruña once de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Felipe Fernandez.—Por mandado del Sr. Administrador gefe.—Francisco Chaves y Alcalde.

*Modelo de proposicion.*

Euturado y conforme con el pliego de condiciones el que abajo firma, compra a la Hacienda pública á razon de..... rs. quintal, toda la vena que produzcan los talleres de la fábrica de la Coruña en el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Lugar de la fecha.—Firma del proponente.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE SANTANDER.

Mes de Febrero de 1854.

**EXTRACTO** de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Febrero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

**CARGO.**

Reales vellon.

Primeramente son cargo ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y un rs. con nueve maravedís, que resultaron existentes en fin del mes anterior, en que están incluidos 749 y 9 mrs. procedentes de la casa de exósitos.	187281	9	
Idem ingresados en este mes por instruccion pública.	4896		
Idem de Beneficencia.			
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:			
Por arbitrios de 24 mrs. en cántara de chacolí y vino de Liébanas: un real en la de vino foráneo y tres en la de aguardiente correspondientes al año de 1850.	4655	12	
Por iguales arbitrios del de 1852.	9285	15	
Por idem idem del de 1853.	24671	18	
Por idem idem del corriente de 1854.	4975	26	
Por el 10 por 100 sobre la contribucion de consumos en el año de 1853.	4951	19	
Por 10 por 100 del valor líquido de las maderas cortadas de los montes comunes de la provincia en el año de 1850.	143	33	
Por idem en el de 1851.	197	25	
Por idem en el de 1852.	462	29	
Por idem en el de 1853.	3851	11	
Por las consignaciones que pagan los Ayuntamientos para premios á los matadores de animales dañinos respectivas al año de 1852.	190		
Por idem idem del de 1853.	4630		
Por reparto sobre el valor de montes para el sostenimiento de los guardas mayores de los mismos, correspondiente al año de 1852.	30		
Por idem idem al de 1853.	2478		
Por idem idem al corriente de 1854.	436		
<i>Movimiento de fondos.</i>			
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	68187	6	
<b>Total cargo.</b>	<b>321325</b>	<b>31</b>	

*Capítulo 1.º—Administración provincial.*

	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º Son data seis mil quinientos cuarenta y un rs. diez y nueve mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.			
Artículo 3.º Id. por comisiones especiales correspondientes á la de cuentas, Junta de Comercio y archivero.	4708 8	1833 11	6541 19
Artículo 4.º Id. por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.	1166 21	333 11	1999 32
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.	416 22	"	416 22
<i>Capítulo 2.º—Instrucción pública.</i>			
Artículo 1.º Id. por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza	"	668 26	668 26
Artículo 2.º Idem por las de la escuela normal.	10632 19	253 10	10885 29
Artículo 3.º Idem por las de instrucción primaria.	1706 22	1540	3246 22
<i>Capítulo 3.º—Beneficencia.</i>			
Artículo 3.º Id. por las obligaciones de la casa de expósitos	1416 22	"	1416 22
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	41757	2559 6	44316 6
<i>Capítulo 6.º—Montes.</i>			
Art. único. Id. por los gastos de conservación y fomento de los montes.	208 10	500	708 10
<i>Capítulo 7.º—Otros gastos.</i>			
Id. por los haberes de médicos directores de baños.	5753 10	"	5753 10
<i>Capítulo 8.º—Gastos voluntarios.</i>			
Idem por los de la construcción de caminos vecinales	666 22	"	666 22
<i>Capítulo 11.—Movimiento de fondos.</i>			
Por remesas á los establecimientos de Instrucción pública y casa de expósitos.	"	"	68187 6
<b>Total data...</b>	<b>69599 8</b>	<b>7667 30</b>	<b>145454 10</b>

**RESÚMEN.**

Importa el cargo.	321323 31
Idem la data.	145454 10
Existencia para el mes siguiente...	175869 21

De forma que importando el cargo trescientos veinte y un mil trescientos veinte y tres rs. treinta y un mrs., y la data ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales diez mrs., resulta la existencia de ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve reales veinte y un mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Santander 28 de Febrero de 1854.—El Depositario de fondos provinciales, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El Interventor, Pedro Pineda.—V.º B.º—El Gobernador, Inguanzo.

**ANUNCIOS.**

*Gobierno de la provincia de Santander.*

D. Pedro Sainz de Venero, y D. Francisco Saiz de Quevedo, han solicitado pasaporte ante la alcaldía de Bárcena de Pie de Concha, para trasladarse á Méjico.

D. Tomás de Carranceja y Barreda ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de San Vicente de la Barquera para trasladarse á Manila.

D. Fernando Pellon Vega ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Escalante, para trasladarse á Méjico.

D. Estéban Francisco Puente Rebuella ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 18 Abril de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

En el pueblo de Marron, se halla en custodia una vaca de las señas siguientes: edad como de 8 á 10 años, color de aveliana, las astas delgadas y en cada una un marco que no se puede leer y tiene esquilado el ramal.

*Para Valparaiso y costa de Chile.*

La fragata Chilena LA AMERICA, capitán Robira, natural de España, de porte de 700 toneladas, forrada y claveteada en cobre, de primera marcha, con panadería, 44 camarotes de primera clase, y tripulación Chilena y Española, saldrá de Burdeos del 15 al 30 de Mayo próximo con aquellos destinos. Admite carga á flete y pasajeros, á precios módicos y relativos.

Si se proporcionasen bastantes pasajeros en algun puerto del Norte de España, haria escala el citado buque para tomarlos.

Le despachan en Burdeos los Sres. M. Crebessac y Descat, y en Santander para ajustes y demas se entenderán los que gusten con D. Canuto R. Martinez.

Imp., lit. y lib. de Martinez.